



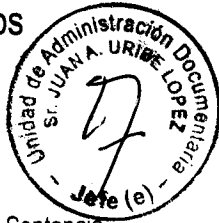
Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0509

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **10 NOV. 2014**



VISTO, el Exp. Adm. N° 05738-2014 respecto al cumplimiento de la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-sede Margarita-Ica contenida en la Resolución 06 de fecha 21 de Agosto del año 2014, recaída en el Proceso Contencioso administrativo de Impugnación de Resolución administrativa del Expediente 0101-2014-0-1401-JR-LA-01 en el proceso instaurado por doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 3753 la Dirección Regional de Educación declaro Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros por doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE**, acto resolutive que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencia Regional N° 0479-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de agosto 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dándose consiguientemente por agotada la vía administrativa;

Que, Doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa impugnación de resolución administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Santa Margarita-Ica, quien por sentencia recaída en la Resolución 06 de fecha 21 de Agosto del 2014 declara FUNDADA la demanda contra el Gobierno Regional Ica, declarando Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0479-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha-08 de Agosto de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta a la demandante; ORDENA que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término de vigésimo (20) día hábil de notificada que sea con la presente resolución emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra hasta el día anterior de su cese o hasta la fecha en que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero, FUNDADO el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fuera declarada CONSENTIDA mediante resolución N° 07 de fecha 08 de Setiembre del año 2014, por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-sede Sta. Margarita-Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con el expediente administrativo N° 05738-2014 doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 21 de Agosto de 2014 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica -Sede Santa Margarita;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial, que tiene la calidad de CONSENTIDA, como es la Sentencia de fecha 21 de Agosto de 2014 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica-Sede Santa Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara FUNDADA la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0479-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Agosto de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Ica, expida el acto resolutive declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3753-2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual por el Concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra hasta el día anterior a su cese o hasta la fecha en que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029 (lo que haya sucedido primero), FUNDADO, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; acatando así lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;



Estando al Informe Legal N° 945-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0479-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Agosto de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3753-2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total Íntegra a favor de doña **PORFIRIA ESCALANTE QUISPE** hasta el día anterior a su cese o hasta la fecha en que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero, **FUNDADO** el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos procesales; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 06 de fecha 21 de Agosto del año 2014, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutivo dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Santa Margarita-Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
L.C. RUBEN A. VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 10 de Noviembre 2014

Oficio N° 1944-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0509 -2014 de fecha 10-11-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)